

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda **DECLARATIVA – Mayor Cuantía**, adelantada por conducto de abogado inscrito por: **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor ALLAN IVAN GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad; **en contra: QUICK HELP SAS**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor JOSE JULIAN CADAVIDES CARDOZO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad.

En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos del decreto 806 de 2020.

Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer al Dr. JOHN JAIRO CORREA ESCOBAR, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.023 hoy <u>16 de marzo de 2022</u> La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
